



"1983/2023 - 40 años de Democracia"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE MISIONES



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Entre la LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (CUIT 30-57191083-3) en adelante "UNaM", representado por su Rectora, MCS. ING. Alicia Violeta BOHREN, DNI N° 14.168.387, con domicilio legal en Ruta 12, Km. 7 y ½ - Campus Universitario - Miguel Lanús, Posadas, Misiones, y electrónico privada@unam.edu.ar, por una parte; y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, (CUIT 30-54666632-4), en adelante "EL INCAA", representado por su presidente Sr. Nicolás BATLLE, D.N.I N° 25.181.032, con domicilio en la calle Lima N° 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y electrónico presidencia@incaa.gov.ar, y ambas conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas:

### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional N° 17.741 y sus modificatorias (T.O. Decreto N° 1248/2001) tiene como objetivos fundamentales el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional.

Que, a fin de cumplir con los cometidos consagrados por la Ley N° 17.741, fue creado el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA), ente público no estatal actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, que tiene como principal función promover, fomentar, fortalecer y regular la producción audiovisual en el territorio argentino y en el exterior.

Que asimismo, busca garantizar el acceso del público en cada región del país, contribuir a la formación de nuevas audiencias ofreciendo una programación nacional de calidad a través de sus pantallas y acercar el servicio de exhibición audiovisual a las áreas de nuestro territorio que no cuentan con el mismo.

Que a tales efectos, está facultado para auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación, gestionar y concertar convenios con diversos organismos de la industria audiovisual oficiales o privados, nacionales o extranjeros, realizar y participar de muestras y festivales nacionales e internacionales, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales, de la Ciudad de Buenos Aires o privadas; y emplear todo otro medio necesario y políticas públicas de fomento y subsidio a dichos fines.

BATLLE, NICOLÁS  
PRESIDENTE INCAA

MSc Ing. ALICIA BOHREN  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones



"1983/2023 - 40 años de Democracia"



Que la actividad cinematográfica y audiovisual constituyen un bien jurídico protegido en el artículo 75, inciso 19, de la Constitución Nacional, mediante el cual se tutela la identidad y pluralidad cultural, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

Que la UNaM, creada por Ley N° 20.286. es una universidad pública argentina con rectorado y sede principal en la ciudad de Posadas, como parte del plan Taquini, el programa de reorganización de la educación superior.

Que asimismo la UNaM es una Institución de Derecho Público, autónoma en lo académico e institucional y autárquica en lo económico y financiero, contando con una organización regionalizada en la jurisdicción provincial y de concepción operativa descentralizada y constituye una comunidad en la búsqueda de la excelencia y calidad institucional sobre la base de la formación y capacitación permanente de sus integrantes.

Que a los fines de llevar adelante sus acciones, La UNaM por conducto del Ministerio de Cultura y Educación podrá celebrar convenios con otros organismos nacionales, provinciales y/o privados 'ad referendum' del Poder Ejecutivo para el uso y/o prestaciones que sean necesarias para el funcionamiento de la Universidad Nacional que se crea (artículo 6 inciso K de la ley 20.286)

Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por intereses y objetivos en los campos académicos, cultural y científico, para promover la investigación y el desarrollo empresarial cinematográfico y audiovisual, la formación de recursos humanos y de servicios relacionados a la producción, educación, desarrollo de proyectos y preservación del audiovisual, de forma que redunden en beneficio de la comunidad..

Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan que la personalidad que ostentan, les otorga atribuciones suficientes en los términos del presente convenio.

Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la cultura, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio

Que en el entendimiento de los antecedentes mencionados, LAS PARTES manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio marco de Colaboración, en adelante el "CONVENIO", que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.** 1.1 El CONVENIO tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia recíproca para desarrollar e impulsar actividades relacionadas al fortalecimiento de la gestión y las capacidades de planificación de políticas sectoriales; cooperación institucional; diseñar y organizar acciones de gestión y vinculación



"1983/2023 - 40 años de Democracia"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE MISIONES



institucionales como cursos, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultorías, asistencia técnica, asesoramiento, implementación conjunta de programas, difusión y promoción de la actividad audiovisual, promoción y exhibición de contenidos a nivel nacional y regional, entre otro, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico, tecnológico y cultural entre ambas partes.

1.2 Las temáticas a desarrollar en el marco del presente serán las de Cultura, Arte, Diseño, Producción, Prácticas Sustentables, Preservación y Restauración Fílmica, Incubadora de Proyectos, Fomento, Observatorio Audiovisual, Economía Creativa, Exhibición y Distribución, Festivales de Cine y Audiovisual, como así también las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

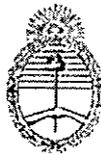
**CLÁUSULA SEGUNDA: Enlaces Operativos.** LAS PARTES conformarán mesas de trabajo a fin llevar adelante la implementación de las acciones acordadas en el marco de las actividades previstas en la cláusula Primera, integrada por al menos un/a representante de cada parte. LAS PARTES designan a sus respectivos enlaces operativos, en representación del INCAA a Juan Pablo Zaffanella, correo electrónico [juan.zaffanella@incaa.gov.ar](mailto:juan.zaffanella@incaa.gov.ar) y en representación de UNaM a Matias Barrientos, correo electrónico: [matias.barrientos@unam.edu.ar](mailto:matias.barrientos@unam.edu.ar). Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá sustituir a los representantes designados, informando el cambio a la otra PARTE.

**CLÁUSULA TERCERA: Convenios específicos. Financiamiento.** Para efectivizar las actividades a llevarse a cabo en el marco del presente Convenio LAS PARTES podrán celebrar convenios específicos en aquellas áreas y para los proyectos que determinen como conveniente. En ellos se fijarán los campos de cooperación y asistencia, términos, modalidades, condiciones financieras, y procedimientos de ejecución, las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con su firma. Asimismo las partes convienen en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elabore como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llevar a derivarse de los trabajos de investigación.

**CLÁUSULA CUARTA: NO EROGACIÓN PRESUPUESTARIA.** La suscripción del presente CONVENIO, no implicará erogación presupuestaria alguna para LAS PARTES, sin perjuicio que, en un futuro, las PARTES suscriban acuerdos específicos en los cuales podrán especificar en cada caso si dicho proyecto conjunto conlleva erogación presupuestaria de una o de ambas partes.

**CLÁUSULA QUINTA: Ausencia de exclusividad -** La suscripción del presente CONVENIO no constituye limitación alguna para que LAS PARTES signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

MSc Ing. ALICIA BOHREN  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones



"1983/2023 - 40 años de Democracia"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE MISIONES



CLÁUSULA SEXTA: Difusión. 6.1. LAS PARTES podrán difundir el alcance del CONVENIO, ya sea en forma conjunta o individual, a través de los medios de comunicación a los cuales tengan acceso, así como también incluir dentro de sus páginas web los logos de la otra parte, con el fin de dar a conocer las actividades que se lleven a cabo en forma conjunta y mencionando a ambas PARTES.

6.2 Con la salvedad de lo indicado en 6.1. LAS PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia. 7.1. Este CONVENIO se celebra por el término de CUATRO (4) años contados a partir del momento de su firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que cualquiera de LAS PARTES comunique de manera fehaciente su voluntad en contrario con una antelación mínima de TRES (3) meses a la fecha de su vencimiento. LAS PARTES, podrán rescindir unilateralmente y sin expresión de causa este CONVENIO en cualquier momento aún antes de su vencimiento, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de TRES (3) meses, sin que ello genere indemnización alguna para la contraparte y terceros.

7.2. La rescisión o no prórroga del presente convenio no dará derecho alguno a LAS PARTES a reclamar indemnización de cualquier naturaleza, tampoco afectará la continuidad de las actividades que se encuentren en ejecución, ni las pendientes a la fecha de denuncia, las que deberán cumplimentarse hasta su finalización, excepto que, de mutuo acuerdo, resolvieran lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: Individualidad. Responsabilidad. 8.1. LAS PARTES declaran que el presente CONVENIO no implica existencia de asociación o sociedad de naturaleza alguna entre ellas, serán permanentemente consideradas como personas jurídicas independientes. Ninguno de los funcionarios y/o empleados de LAS PARTES podrán ser considerados funcionarios y/o empleados de la otra como tampoco responderán por los actos u omisiones de la otra parte, y no se entenderá en ningún momento y a efecto alguno, que existe entre LAS PARTES otra vinculación distinta a la expresamente descrita en el CONVENIO. Ninguna de LAS PARTES tendrá facultades para obligar a la otra ni podrá asumir o contraer ninguna obligación o responsabilidad, expresa o implícita, en su nombre, pudiendo realizar exclusivamente los actos expresamente estipulados en el presente Convenio.

8.2. LAS PARTES convienen en que la relación laboral con el personal que designe cada una para la ejecución del objeto del presente CONVENIO, se entenderá que existe exclusivamente con la parte que lo emplea, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto. Asimismo, cada una de LAS PARTES será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social, por lo cual cada parte responderá de todo reclamo que sus trabajadores presentasen en contra de cualquiera de la otra parte en relación con motivo de este CONVENIO, y la mantendrá indemne en tal sentido.



"1983/2023 - 40 años de Democracia"



8.3. Cada parte deberá mantener indemne a la otra por cualquier tipo de reclamo y/o demanda, judicial y/o extrajudicial de sus empleados y/o contratistas, vinculado directa o indirectamente con cualquiera de las actividades que las mismas realicen. Asimismo cada una de LAS PARTES asume exclusiva, total y completa responsabilidad por los hechos y omisiones de sus empleados y dependientes y/o contratados en la realización de cualquier tarea vinculada con el presente CONVENIO y se obliga a mantener indemne a la otra parte frente a todo reclamo de cualquier naturaleza que pretenda hacerse efectivo por los trabajadores de la otra parte, sus derechohabientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales o de obra social.

CLÁUSULA NOVENA: Domicilio. Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que allí se practiquen. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, surtiendo efecto a partir de dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Solución de Controversias. "LAS PARTES" manifiestan que, el presente Convenio Marco de Cooperación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su efectivo cumplimiento. Para el caso de controversias derivadas de la aplicación del presente Convenio Marco y/o de los Convenios Específicos que se suscriban, "LAS PARTES", de conformidad con las reglas de la buena fe, se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades del presente Convenio y Actas complementarias a suscribirse. Cuando no hubiera podido arribarse a una solución de común acuerdo, en caso de conflictos en la interpretación, ejecución o consecuencias del presente Convenio Marco y/o de los Convenios Específicos que se suscriban, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, LAS PARTES firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de Octubre de 2023.

BATLUÉ, NICOLÁS  
PRESIDENTE INCAA

MSc Ing. ALICIA BOHREN  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones

